

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Acuerdo de Concejo

N° 004-2023-CM-MPC-M/A

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2023, de fecha 05 de enero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la declaratoria de necesidad e interés público el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, distrito de Macusani, provincia de Carabaya - Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente;

Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, síquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el artículo IV del mismo cuerpo legal en cuanto señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción, y con el artículo 9 inciso 35) de la misma ley, que señala corresponde al Concejo Municipal, las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley, como es el presente caso la declaración de necesidad e interés público el proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, distrito de Macusani, provincia de Carabaya - Puno";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la misma norma, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras en las materias siguientes: 2. En materia de servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental y salud. 4. En materia de desarrollo y economía local, y en el numeral 4.1. funciones de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 4.1) que compete a las municipalidades, el ejercer directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida, del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las Municipalidades Provinciales;

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#01962210 - alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2023 de fecha 05/01/2023, se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la declaratoria de necesidad e interés público el proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, distrito de Macusani, provincia de Carabaya - Puno", previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todos los antecedentes, en seguida solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sustenta en forma técnica la petición, concluido pone a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente ha determinado por unanimidad, declarar de necesidad e interés público el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Macusani, distrito de Macusani, provincia de Carabaya - Puno", y emitir el acuerdo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de NECESIDAD e INTERÉS PÚBLICA el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA CIUDAD DE MACUSANI, DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO"; en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la sede del Gobierno Local de Carabaya - Macusani, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GIDUR
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnologías
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#051962210 - alcaldia@municarabaya.gob.pe